



LINEAMIENTOS Y FUNCIONES DE LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS DE CONALEP SONORA

APARTADO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las Sociedades de Alumnos y Alumnas de Conalep Sonora son organizaciones que se integran por estudiantes de los distintos semestres y contemplan la participación activa de las y los jóvenes estimulando su iniciativa, liderazgo y sentido de responsabilidad social.

Artículo 2. El presente lineamiento regirá el funcionamiento de la Sociedad de Alumnos y Alumnas que se constituya y que tendrá una duración de un año, es decir, un ciclo escolar.

Artículo 3. La Sociedad de Alumnos y Alumnas presentará sus actividades con la autorización del director o directora del plantel.

APARTADO II. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4. La denominación de la Sociedad de Alumnos y Alumnas, de acuerdo a su procedencia será "Sociedad de Alumnos y Alumnas del Plantel _____ de Conalep Sonora".

Artículo 5. Su domicilio social será el mismo de la institución.

Artículo 6. La duración de la Sociedad de Alumnos y Alumnas será de un año.

Artículo 7. La Sociedad de Alumnos y Alumnas deberá constituirse dentro de los primeros cincuenta días hábiles del inicio del ciclo escolar en curso.

Artículo 8. Una vez elegida la Sociedad de Alumnos y Alumnas se formalizará con la toma de protesta ante la dirección del respectivo plantel.

Artículo 9. Los miembros de la Sociedad de Alumnos y Alumnas deberán ser elegibles de forma democrática.

Artículo 10. Los grupos interesados en integrar la Sociedad de Alumnos y Alumnas deberán estar inscritos (as) en el ciclo escolar vigente, tener un promedio mínimo de 80, no contar con materias reprobadas ni reportes de conducta.

Artículo 11. La Sociedad de Alumnos y Alumnas de Conalep Sonora será representada por estudiantes de diferentes grupos y turnos.

Artículo 12. La Sociedad de Alumnos y Alumnas tendrá por objeto:

1. Constituirse democráticamente.
2. Representar y organizar a los alumnos y alumnas de Conalep Sonora.





3. Elaborar un plan de trabajo, el cual deberá ser autorizado por la Dirección del Plantel.
4. Incluir en su programa de trabajo acciones con fines culturales, científicas, cívicas, artísticas, deportivas y sociales entre otras.

Artículo 13. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad de Alumnos y Alumnas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar actividades de trabajo social organizado.
2. Fortalecer los vínculos de solidaridad e identidad con su institución.
3. Cooperar eficazmente para que la institución pueda cumplir con el mejor éxito los planes y programas que tiene encomendados.
4. Fomentar y fortalecer hábitos de disciplina, estudio e investigación entre las y los estudiantes.
5. Promover todas las acciones que estimen necesario y útil para el mejoramiento físico, moral y social de sus asociados y asociadas, la institución y la sociedad.
6. Estimular las actividades que permitan a las y los estudiantes formarse una personalidad responsable, con claro sentido de sus deberes y derechos.

Artículo 14. La Mesa directiva de la Sociedad de Alumnos y Alumnas de Conalep estará integrada por:

- 1 Presidente o presidenta
- 1 Secretario o secretaria
- 1 Tesorero o tesorera
- 3 Vocales

Si se presenta renuncia o se abandona el cargo por cualquier miembro de la mesa directiva, la propia mesa directiva elegirá a la persona sustituta, con la excepción del presidente o presidenta, quien será sustituido (a) en sus ausencias temporales y definitivas por el secretario (a).

Artículo 15. La mesa directiva de la Sociedad de Alumnos y Alumnas tendrá los siguientes deberes:

1. Elaborar su plan de trabajo y someterlo a autorización de la dirección del respectivo plantel.
2. Realizar sus actividades de acuerdo al programa establecido.





3. Hacer uso honesto y transparente, en caso de efectuarse actividades de recaudación, de las finanzas a su cargo y rendir cuenta de los mismos a los integrantes de la Sociedad de Alumnos y Alumnas, así como a la dirección del plantel.
4. Rendir informe de las actividades realizadas a la dirección del plantel.
5. Cultivar sentimientos de estimación y respeto para las y los maestros, autoridades escolares, así como para la sociedad en general.
6. Favorecer el desenvolvimiento de las aptitudes vocacionales de las y los alumnos.
7. Participar, con amplio espíritu de servicio, en el estudio y resolución de los problemas del medio social.
8. Cuidar de la integridad material y el prestigio de su institución.
9. Presentar por escrito a las autoridades escolares iniciativas que tiendan a la protección y bienestar de las y los alumnos, así como al progreso y mejoramiento del plantel.

Artículo 16. En todos aquellos actos que impliquen manejo de fondos y, en general, actos de dominio, la representación legal de la sociedad de alumnos y alumnas recaerá mancomunadamente en la o el presidente, la o el tesorero y director o directora del plantel.

APARTADO III. DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 17. Para efecto de desarrollar su función, quienes integran la mesa directiva de la Sociedad de Alumnos y Alumnas, tendrán las siguientes atribuciones:

Presidente (a)

1. Conocer y hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos que orienten a las y los alumnos en su buen desempeño tanto en el nivel escolar como personal, dentro y fuera de la escuela.
2. Coordinar los trabajos y las relaciones entre las y los integrantes de la mesa directiva.
3. Presidir la asamblea general y representarla legalmente, ante las autoridades escolares.
4. Firmar con la o el tesorero los informes sobre los fondos que se recauden con motivo de actividades que se realicen por sus asociados (as).
5. Preparar, junto con el resto de su mesa directiva, el programa de trabajo, acordarlo con la autoridad escolar, someterlo a consideración de la asamblea general y dirigir su ejecución.
6. Una vez que termine su período deberá hacer entrega de su cargo al nuevo presidente o presidenta y de toda la documentación que se haya utilizado en su período.





Secretario (a)

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la mesa directiva, previo acuerdo con el presidente o presidenta de la sociedad.
2. Preparar las actas de acuerdo de la mesa directiva con excepción de la convocatoria a la asamblea constitutiva o de renovación que corresponde a la autoridad escolar.
3. Llevar el libro de actas donde se anoten todas aquellas iniciativas y propuestas que emanen de la mesa directiva, así como los acuerdos que se tomen en la asamblea general, con excepción del cambio de mesa directiva.
4. Llevar el archivo de la sociedad.

Tesorero (a)

1. Custodiar los bienes financieros, los cuales serán ejercidos con el acuerdo del presidente (a) y la autoridad escolar.
2. Elaborar un informe de ingresos y egresos cada tres meses, someterlo a autorización de la mesa directiva, anexando los documentos comprobatorios.
3. Firmar, mancomunadamente, con la o el presidente, los informes sobre los fondos que se recauden con motivo de actividades que se realicen por sus asociados (as).
4. Al término de su gestión entregar al nuevo tesorero (a), en forma clara y ordenada, el inventario de los documentos y fondos que estuvieron bajo su custodia, con la autorización de la o el presidente.

Vocales

1. Recibir los planteamientos y propuestas que presenten las y los representantes de grupo a su cargo y los entregarán a la mesa directiva para su análisis.
2. Coadyuvarán con el tesorero (a), cuando se les solicite, recibiendo las cuotas y demás aportaciones de las y los representantes de grupo.
3. Al término de su gestión, entregar a las y los nuevos vocales la información necesaria.



APARTADO IV. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 18. Las Sociedades de Alumnos y Alumnas de los planteles de Conalep Sonora, desempeñan un papel importante en la vida estudiantil y pueden llevar a cabo una variedad de funciones específicas para mejorar la experiencia de las y los estudiantes y fomentar la participación en la comunidad escolar. Algunas de sus funciones específicas incluyen:

- ✓ Representación estudiantil: Actuar como representantes de las y los estudiantes ante la administración escolar, el personal docente y órganos de gobierno de la institución educativa.
- ✓ Organización de eventos y actividades: Pueden Apoyar, impulsar y promover eventos y actividades extracurriculares, como bailes, fiestas, competencias deportivas, ferias de clubes, semanas temáticas, entre otros, para promover el espíritu escolar y la participación de las y los estudiantes.
- ✓ Promoción de la cultura y las artes: fomentar la participación en actividades culturales y artísticas, como clubes de teatro, música, literatura o arte, y organizar exposiciones, presentaciones y espectáculos.
- ✓ Apoyo académico: promover servicios de tutoría, grupos de estudio o recursos educativos para ayudar a las y los estudiantes a alcanzar su máximo potencial académico.
- ✓ Asistencia social y apoyo a las y los estudiantes: Promover apoyo a las y los estudiantes que puedan necesitar orientación, asesoramiento o ayuda en cuestiones personales, sociales o emocionales.
- ✓ Involucramiento cívico y comunitario: Fomentar la participación en actividades de servicio comunitario y proyectos de responsabilidad social para contribuir al bienestar de la comunidad en general.
- ✓ Recaudación de fondos: organizar actividades de recaudación de fondos para financiar proyectos y actividades de la Sociedad de Alumnos y Alumnas.
- ✓ Comunicación y difusión: mantener a las y los estudiantes informados (as) sobre las actividades, noticias y oportunidades relevantes a través de redes sociales, sitios web o boletines informativos.
- ✓ Colaboración con otros grupos estudiantiles: trabajar en conjunto con otros grupos estudiantiles, como clubes y organizaciones, para promover objetivos comunes y actividades compartidas.



✓ Desarrollo de liderazgo: brindar oportunidades para que las y los estudiantes desarrollen habilidades de liderazgo y trabajo en equipo a través de la participación activa en la Sociedad de Alumnos y Alumnas.

✓ Fomentar la unidad y la diversidad: promover un ambiente inclusivo que celebre la diversidad de la comunidad estudiantil y promueva la convivencia pacífica entre todos las y los estudiantes.

APARTADO VI. DE LA CONVOCATORIA

Artículo 19. Al inicio de cada ciclo escolar, la Sociedad de Alumnos y Alumnas vigente tendrá la responsabilidad, dentro de los primeros 50 días hábiles, de emitir la convocatoria correspondiente para efecto de elegir a la siguiente, contemplando los siguientes criterios y/o bases:

➤ Contemplar y promover la participación de las y los alumnos del respectivo plantel, tanto del turno matutino como vespertino.

➤ Especificar la fecha para el registro de las planillas ante el personal designado en cada plantel y en horario de oficina.

➤ Las y los interesados en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos para registrarse:

→ Nombre de la planilla y siglas

→ Nombre de las y los integrantes de las planillas

→ Respetar la paridad de género (4 mujeres y 3 hombres o 4 hombres y 3 mujeres, según sea el caso)

→ Colores representativos

→ Logotipo y lema

→ Plan de trabajo

➤ Las planillas deberán construirse de tal manera, que cuenten con representación de todo el plantel, es decir de los diferentes grados y turnos.

➤ Las Planillas estarán conformadas por:

→ 1 Presidente(a).

→ 1 Secretario(a).

→ 1 Tesorero(a).





→ 3 Vocales.

→ 1 representante de planilla.

➤ La planilla, podrá iniciar su campaña y propaganda electoral, promoviendo, ante todo, su lema y proyecto escolar, y se deberá establecer con fechas la duración de la campaña.

➤ No podrá utilizarse en la propaganda y discursos de las planillas, expresiones o símbolos agresivos en contra de los valores inculcados por la institución.

➤ Se deberá establecer fecha para el retiro de la propaganda en los planteles, y también para el arranque de la Jornada Electoral Estudiantil.

➤ Queda estrictamente prohibido insultar, agredir u ofender a la institución, profesores(as), personal administrativo, planillas, candidatos(as), compañeros(as) o terceros.

➤ El alumno o alumna que cometa alguna infracción electoral, conforme a los lineamientos escolares, o de cualquier institución que coadyuve en la realización de la jornada electoral estudiantil, podrá ser sancionado (a) por la Dirección del plantel.

➤ Se deberá establecer fecha para la toma de protesta de la planilla ganadora, y ésta deberá efectuarse en ceremonia solemne por la Dirección del Plantel.

➤ Se buscará el apoyo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para realizar la elección de las sociedades de alumnos y alumnas de Conalep Sonora. Personal del IEE instalará las urnas, realizará la elección, contabilizará los votos y entregará una constancia con los resultados que avalen a la planilla ganadora, de no contar con el apoyo de dicha institución será la o el director de cada plantel quien junto a la Sociedad de Alumnos y Alumnas saliente organice la jornada electoral.